

## MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 11 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA GENERALES EN LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRADA DE DIGITALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS Y DE LOS PROCESOS DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LOS DEL ÁREA DE PROYECTOS.

PROYECTO: Transformación e innovación digital integral de la acción social de la Fundación MUSOL y de sus procesos internos para mejorar sostenibilidad, calidad, eficiencia y eficacia de los servicios ofrecidos, con un enfoque participativo y de implicación de la base social.

FINANCIADOR/ES: Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 – Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea– NextGenerationUE.



Abierta la licitación para la contratación de los servicios de referencia y dada la naturaleza de la prestación se modifica la cláusula 11 de los términos de referencia, relativa a los derechos de autor se elimina y se sustituye por la siguiente:

CLÁUSULA 11.- La obra o el producto resultante del objeto del contrato se adquiere por la Fundación Musol que la pondrá a disposición del financiador cuando proceda. La Fundación Musol puede utilizar la obra indefinidamente para el cumplimiento de sus fines, así como ampliar las soluciones y adaptarlas a sus necesidades futuras por sí o por terceros con respeto a la integridad de la obra impidiendo su deformación o alteración que pueda perjudicar los legítimos intereses del autor.

Los licitadores deberán en sus ofertas proponer fórmulas que permitan, con respeto a los derechos de autor y propiedad intelectual, permitir posibles adaptaciones y soluciones alternativas por sí o por terceros.